

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Curaduría especial - Rad.No.2008-00888-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se ordenará para que obre, conste y sin consideración alguna los documentos allegados en proceso adelantado dentro del radicado 76001400302320230009600 en contra del señor Miguel Ángel Arias Aristizábal, promotor en el actual proceso. De acuerdo con lo expuesto, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre, conste y sin consideración legal alguna la documental allegada.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 47 Hoy 3 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria